



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **787** DE 2020

(14 DEC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 10 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.

ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.

Parágrafo 1: En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.

Parágrafo 2: La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 *Transparencia de ejecución del proyecto metro*, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital *“Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI”*

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **787** DE 2020
(14 DEC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSTALACIÓN DE UN AVISO DE CONTEO REGRESIVO EN LAS VALLAS INFORMATIVAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BOGOTÁ, D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente


ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaría General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.